

La CNE estudia el proyecto de Real Decreto sobre los requisitos técnicos necesarios para la recarga de los vehículos eléctricos

Madrid, 26 de enero de 2012. El Consejo de la Comisión Nacional de Energía ha examinado dicha propuesta que se materializa en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-BT 52 y en otras instrucciones derivadas del Reglamento de baja tensión. Se trata de un instrumento adicional a los ya regulados para orientar la recarga en los períodos de valle y permitir la integración de una mayor producción renovable sin interferir con la demanda actual de electricidad.

La Propuesta es una norma sobre seguridad industrial referida a instalaciones energéticas. Además, contiene dos disposiciones adicionales para regular las dotaciones con que deben contar los aparcamientos:

- a) En nuevas viviendas unifamiliares –el circuito eléctrico necesario para suministrar a un punto de conexión-, en edificios en régimen de propiedad horizontal (estaciones de carga en el 15% de las plazas y la canalización principal), en los edificios de empresa (una estación de carga por cada veinte plazas), y en los aparcamientos públicos (una estación de carga por cada veinte plazas).
- b) En los aparcamientos públicos ya existentes (una estación de carga por cada treinta plazas), confiriendo un plazo de dos años para el cumplimiento de esta obligación, plazo susceptible de modificación excepcional por las CC.AA.

La Comisión considera adecuado que se recoja en la norma un amplio rango de esquemas de instalación que otorga al usuario la libertad de elección del esquema que le sea más factible, al tiempo que se posibilita el desarrollo de las actividades y servicios asociados al gestor de recargas.

No obstante, la CNE considera que se debe mejorar la redacción para que se establezca expresamente la garantía del acceso universal a la recarga en igualdad de condiciones para todos los potenciales usuarios y la utilización eficiente de la energía desde la gestión de recarga. En este sentido, se propone la inclusión de una nueva disposición adicional con los requerimientos mínimos exigibles a las infraestructuras futuras para la recarga del vehículo eléctrico, considerando, entre otros, salvo el caso de las viviendas unifamiliares, que la recarga pueda ser medida de forma individual e independiente del resto de consumos, que esta gestión se realice de forma inteligente a través de dispositivos que en su momento se normalicen, y que el acceso a las infraestructuras y a sus precios no sean discriminatorios entre los potenciales usuarios.

Dadas las incertidumbres existentes sobre el desarrollo del vehículo eléctrico, se considera crítica la previsión de cargas futuras que se realice en los proyectos de nueva infraestructura, así como de los coeficientes de simultaneidad empleados en los mismos. Esta previsión tiene incidencia en los costes de las infraestructuras y en la seguridad del sistema.

También se propone ampliar el plazo de un año a tres para que las instalaciones que se encuentran en fase de ejecución puedan mantenerse sin adoptar las prescripciones dispuestas en la mentada ITC BT 52, dada la situación socio-económica actual.

Este Informe estará disponible, en los próximos días, en: www.cne.es

La CNE analiza el escrito del Defensor del Pueblo en relación a las reclamaciones relativas a suministros de gas natural

La Comisión en su sesión de hoy también ha examinado el escrito del Defensor del Pueblo, del pasado mes de noviembre, relativo a varias reclamaciones remitidas por la Comunidad de Madrid, relacionadas con las solicitudes de nuevos suministros de gas natural a tarifa de último recurso. El Defensor del Pueblo hace referencia a las observaciones formuladas por dicha Comunidad en relación con la propuesta de modificación del RD 1434/2002, considerando que la falta de desarrollo normativo adaptado a las consecuencias de la liberalización del suministro de gas, provoca que existan controversias en cuanto a los derechos y obligaciones de los agentes del sistema y de los consumidores.

Hay que señalar que la Comisión coincide con las apreciaciones expuestas por la Comunidad relativas a la necesidad de introducir mejoras en la regulación en los aspectos relativos a los derechos de los consumidores. Así como la necesidad de clarificar las obligaciones de las empresas distribuidoras y comercializadoras de gas en su relación con los clientes, en particular en los procesos de alta del suministro, de baja del suministro y/o cambio de suministrador.

Anteriormente a este escrito, la CNE ya ha habido realizado dos informes que pueden relacionarse con dichas quejas:

1. Informe de la CNE sobre las reclamaciones remitidas a la CNE por la CAM

En agosto del año pasado, la Comisión a petición de la Comunidad de Madrid emitió un informe valorativo de las reclamaciones a las que hace referencia el Defensor del Pueblo. El análisis de la documentación remitida por dicha Comunidad reveló la existencia de posibles indicios de actuaciones contrarias a algunos aspectos de la Ley de Hidrocarburos (como el derecho a elegir suministrador) y de la Ley General para la Defensa de los consumidores y usuarios, por contravenir el deber de todo suministrador de aportar información veraz. Por este motivo, la Comisión acordó la apertura de un expediente informativo que se encuentra en fase de tramitación.

2. Informe de la CNE sobre el proyecto de modificación del RD 1434/2002

En octubre de 2011, la CNE aprobó el informe sobre la propuesta de Real Decreto por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización de gas natural. Cuyo objetivo es adaptar la regulación española al nuevo marco regulatorio establecido por la Directiva 2009/73/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, además de adaptar el reglamento a la desaparición del suministro a tarifa y su sustitución por el suministro de último recurso establecido por la Ley 12/2007.

Cabe destacar que la CNE ha señalado la necesidad de introducir mejoras en la regulación en los aspectos relativos a los derechos de los consumidores, así como a clarificar las obligaciones de las empresas distribuidoras y comercializadoras de gas en su relación con los clientes, en particular en los procesos de alta del suministro, de baja del suministro y/o cambio de suministrador.

En concreto la Comisión ha realizado propuestas directamente relacionadas con la problemática de las altas de nuevos suministros de gas en la TUR que son objeto del escrito del Defensor del Pueblo, como es la introducción de la obligación de los CUR de tener un medio de contacto diferenciado del resto de compañías comercializadoras del mismo grupo empresarial o la introducción de nuevas obligaciones para los comercializadores sobre la información a los consumidores y los plazos para tramitar solicitudes de alta en el suministro de gas natural.